

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES

Mediante el presente documento se da respuesta a las observaciones realizadas al proyecto de Términos de Referencia de la Invitación Pública No. 003 de 2021, cuyo objeto es la "Contratar la compra de equipos biomédicos para el fortalecimiento de las medidas de contención en el proceso de expansión del virus COVID-19 y la atención en salud de la población que pueda resultar afectada en el territorio de cobertura de la ESE Hospital Regional de II Nivel de San Marcos".

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA SUMINISTROS ELECTROMEDICOS LTDA

OBSERVACIÓN N°1: Se solicita modificar el numeral 2.9.12.4.6 en el sentido de que los oferentes entreguen los CCAA correspondiente al importador de cada equipo biomédico ofertado, quien son los obligados a obtener dicha certificación y quienes garantizan que los equipos importados arriban a un almacén que cumpla con las condiciones sanitarias para el almacenamiento y/o acondicionamiento. control de calidad de los equipos y el recurso humano que garantice su buen funcionamiento, así con la capacidad técnica y calidad de los mismo.

RESPUESTA OBSERVACION: Una vez revisada la observación, se informa ser aceptada, en el sentido de modificar parcialmente el requisito del certificado CCAA, para lo cual se incluirá la posibilidad de que los oferentes alleguen el respectivo certificado por cada uno de los equipos ofertados del respectivo importador, sin embargo, se exigirá que el oferente pruebe que el equipo que se encuentra ofertado haya sido efectivamente adquirido al importador que adjuntan el certificado CCAA.

2.9.12.4.6 CERTIFICADO CCAA: *El oferente deberá entregar sin ningún costo el Certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento CCAA, expedido por el INVIMA del lugar donde almacena los equipos, en el que coste el cumplimiento de las condiciones sanitarias para el almacenamiento y/o acondicionamiento. Control de calidad de dotación y recurso humano que garanticen su buen funcionamiento, así con la capacidad técnica y calidad de los mismos. En el caso que el contratista sea un consorcio o unión temporal, se aceptara uno o ambos integrantes presenten este certificado.*

Dicho certificado podrá provenir del correspondiente importador de cada uno de los equipos ofertados, para lo cual deberá remitir copia de la factura o certificación el importador que compruebe que el equipo ofertado fue adquirido al importador que cuenta con el certificado CCAA.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA IMPORTECNICAL S.A.S

OBSERVACIÓN N°1: Se solicita a la institución que para garantizar la pluralidad de oferentes, permitir que los proveedores presenten ofertas parciales.

RESPUESTA OBSERVACION: Una vez revisada la observación, se informa no ser aceptada, en primera medida porque la presente necesidad se encuentra financiada con

recursos del Ministerio de Salud, los cuales deben ser ejecutados antes del primer semestre de la presente vigencia, lo cual establecería que aquellos ítems que no sean ofertados, se requiera iniciar un nuevo proceso de invitación, conllevando mayores tiempos para la final adquisiciones de bienes y por ende el incumplimiento de los plazos dados por el Ministerio; de igual manera el permitir ofertar parcialmente los ítems, conllevaría que el hospital no pudiera contar con la totalidad de equipos biomédicos, lo cual, impactaría negativamente en la prestación de los servicios de salud.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA XIMA PROTECCION INTEGRAL

OBSERVACIÓN N°1: Se solicita a la entidad con justificación en lo anterior, realizar la modificación al pliego de condiciones de tal manera que no limite la participación de varias empresas en el mercado y se de consecución a los principios de igualdad, libre concurrencia, así: EXPERIENCIA PROBABLE O ANTIGÜEDAD DE LA FIRMA: El proponente deberá acreditar su experiencia probable o antigüedad del oferente. Deberá acreditar su antigüedad, tiempo que demostrara mediante el verificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio, en dicho certificado se verificara que la firma tenga como mínimo tres (3) años de constituida.

RESPUESTA OBSERVACION: Revisada la presente observación, se informa NO ser aceptada, siendo procedente aclarar varias situaciones; en primera medida se aclara al interesado, que los supuestos fundamentos jurídicos que presentan de la supuesta prohibición de solicitar la antigüedad de los futuros oferentes como requisito habilitante, corresponde al fallo del consejo de estado referencia 20688 de 2012, donde estudia un caso particular de la exigencia de antigüedad de experiencia profesional, donde lo supeditaban al inicio de dicho termino desde la obtención del titulo o diploma profesional, no siendo posible ni legalmente traer por analogía dos situaciones totalmente diferentes, ya que la solicitud de experiencia o antigüedad de la persona jurídica, se realiza sobre el documento que legalmente determina el inicio de la actividad mercantil de las diferencia asociaciones, lo cual es el registro e sus actividades antes la respectiva cámara de comercio, situación que es totalmente legal.

Ahora bien, presenta una incongruencia la presente solicitud, al informar la supuesta ilegalidad de exigir la antigüedad de una empresa, pero en su solicitud requiere se disminuya la antigüedad de los oferentes a tres (3) años, es decir ajustar los requisitos al perfil del oferente, situación que tampoco es aceptada, ya que dentro de la verificado de las mas de 100 empresas con la cual se realizó el análisis de indicadores financieros, se estableció que las empresas superan mas de diez años en la ejecución de su actividad económica, para lo cual, la entidad considero viable reducir a la mitad el tiempo de antigüedad de los futuros contratista, logrando así suscribir contratos con empresas que han desarrollado su actividad de suministro de equipos biomédicos por un tiempo que les ha permitido conocer los pros y contras del suministro

De igual manera, siendo el presente proceso de contratación, un proceso de mayor cuantía para la entidad, donde los recursos a invertir superan los mil salarios mínimos legales, se determino conforme la discreción legal de configuración de termino o pliegos de condiciones que la ley otorga a las entidades publicas, ser un requisito congruente con el presupuesto y con el objeto contractual.



Siendo así las cosas la entidad determino exigir al proponente una antigüedad como mímimo de cinco (5) años de constituida, ya que la finalidad en tener confianza , tomando en cuenta que en diversidad de ocasiones los años de actividad o experiencia de una empresa puede resultar determinante como valor añadido al objeto a contratar. Por lo anterior, la antigüedad en una trayectoria que le permite garantizar una experiencia en la formalización como el ejercicio de una actividad económica, para nosotros es un proceso de inclusión económica que permite facilita crecer en un servicio a contratar por sus mayores ventajas y beneficios en obtener mayor visibilidad, credibilidad en el servicios contratado, ya que la diferencia de la experiencia por su antigüedad la hace el éxito o el fracaso en su actividad económica.

OBSERVACION 2. Dadas las anteriores razones, se solicita al comité evaluador permitir presentar certificado de existencia de repuestos por parte del fabricante y/o proponente a fin de permitir la pluralidad de oferentes en el proceso, teniendo en cuenta que es claro y se evidencia que dicha certificación impide l presentación de varias ofertas en el proceso. Igualmente se deja el precedente que en la anterior convocatoria del mismo objeto la cual fue declarada desierta dicha documentación no fue solicitada y para el actual proceso, la entidad lo requiere, aun sabiendo que el proponente es quien suscribe el proceso y quien tiene las obligaciones contractuales para con la entidad.

RESPUESTA OBSERVACION: Revisada la presente observación, se informa NO ser aceptada, para lo cual se aclara lo siguiente:

Manifiesta como argumento de la “no necesidad de requerir la entidad un certificado de repuestos por parte del fabricante por cada equipo, debido a que la entidad exige pólizas de cumplimiento y calidad, a lo cual se debe hacer claridad al interesado, en primera medida que la póliza de calidad del bien suministrado tiene un plazo máximo de dos años, situación por la cual no se puede comparar la exigencia y garantía requerida por la entidad de que el equipo adquirido cuente por parte del fabricante con la existencia de los respectivos repuestos por un termino mínimo de cinco años. dicha exigencia tiene como principal razón, que esta entidad hospitalaria no cuenta con la posibilidad económica de estar adquiriendo nuevos equipos cada dos años, por motivos de que el equipo adquirido sea discontinuado o sus repuestos no sigan siendo fabricados por el fabricante inicial. Ed igual manera la garantía que da el fabricante que por un termino mínimo de cinco años seguirá produciendo los repuestos y accesorios , previene la obsolescencia de los equipos en periodo de tiempo muy corto

Ahora bien, se aclara, que si bien el oferente será quien suscribe el contrato, dicha parte contractual, a menos que sea directamente el fabricante, no esta en la posibilidad técnica de asegurar la permanencia en el mercado o la permanencia de la fabricación de repuestos por parte de un fabricante.

Si bien es cierto, que la entidad exige que los equipos ofertados cuenten con INVIMA vigente, no es posible para la entidad determinar que todos los equipos ofertados por los diferentes oferentes, sean presentados por un termino mínimo de cinco años, lo cual, si estaría claramente vulnerando el principio de libre participación, al delimitar el tiempo de un requisitos que en la practica se le otorga dependiendo el nivel de equipo de riesgo específico; de igual manera, no seria factible considerar que todos los equipos ofertados cuenten con INVIMA mínimo de cinco años, ya que se determinó dentro de los requisitos

que el oferente deberá informar cuando alguno de los equipos ofertados no sea obligatorio allegar registro INVIMA, lo cual se pudo observar, dentro de los equipos requeridos.

Manifiesta dentro de sus observaciones, que la entidad, en el anterior proceso de invitación pública, cuyo objeto era similar no se pidió el presente requisito, lo cual es cierto y no por ello se esta ante una vulneración de una norma de contratación, por el contrario, la entidad luego de las asesorías dadas por el Ministerio de Salud, como ente financiador del presente proceso, despejó dudas respecto a la necesidad de incluir requisitos que blindaran y garantizaran que los equipos adquiridos pudieran ser utilizados por más de cinco años.

OBSERVACION 3. De presentarse más de 3 propuestas como se va a evaluar teniendo en cuenta que no es claro si no le serán asignados puntos de la tercera, cuarta o quinta propuesta.

Se esta asignando puntuación de forma escalonada, sin embargo, lo que esto conlleva es que las diferencias entre los puntajes de cada una de las propuestas sean muy grandes en puntos y que empresas que cuentan con iguales calidades sean calificadas muy por debajo una respecto de las otras.

Si bien se asume que la entidad lo hace para categorizar la mejor propuesta, también es cierto que los factores de evaluación son taxativos, es decir cuentan con una regla establecida por lo cual siempre existirá una oferta que sea mejor la cual obtendrá máximo puntaje.

No es necesario escalonar los puntos, toda vez que el resultado de la suma de los distintos factores de ponderación, por lo general, es diferente en cada uno de los proponentes y en ese orden de ideas gana la oferta que tenga mayor puntaje ya sea por un punto o por 10, por ejemplo.

Para el presente proceso difícilmente dos proponentes obtendrán el mismo puntaje, toda vez que el primer criterio de evaluación, experiencia, tendría que ser idéntico entre las ofertas al igual que la parte económica, sin embargo para el caso, por eso se establece criterios de desempate.

Dadas las anteriores razones se solicita a la entidad otorgar los puntajes por medio de regla de tres, es decir partiendo de la mejor propuesta para obtención del mayor puntaje

RESPUESTA OBSERVACION: Revisada la presente observación, se informa no ser aceptada, aclarando en primera medida que no existe dentro de la normatividad vigente para la contratación de entidades estatales, una única metodología taxativa para la ponderación de los diferentes requisitos determinados en un termino de referencia.

Por tal motivo, de conformidad con la facultad legal dada a las entidades públicas para la determinación de sus criterios habilitantes y ponderables, así como la determinación de las reglas y formas de ponderar, se determinó por el Hospital, para el caso de ponderación de la propuesta económica, así como la ponderación de la experiencia específica una escala de puntuación exacta, donde se establece con suficiente claridad que aquellas ofertas que se encuentre dentro del tercero, cuarto o siguientes, les será

asignados 10 puntos para el caso de la experiencia específica y 10 puntos para la propuesta económica.

OBSERVACION 4. Se solicita a la entidad permitir certificar la entrega de accesorios mediante certificación suscrita por el representante legal, toda vez que en algunos de los ítems la entidad requiere accesorios dependiente el tipo de paciente y su utilización y en las fichas técnicas, catálogos o manuales estos se describen en algunas ocasiones de manera opcional y en otras partes se describen como una lista de consumibles y/o elementos los cuales se solicitan de manera adicional a la configuración estándar al equipo. Es por ello que no siempre en la información técnica se describe de manera taxativa los accesorios que la entidad requiere en las especificaciones.

RESPUESTA OBSERVACION: Revisada la presente observación, se informa ser aceptada parcialmente, en el sentido de permitir que las empresas junto con la ficha técnica o manuales del respectivo equipo, alleguen certificación suscrita por el representante legal de la empresa oferente, en la cual garanticen la entrega de los accesorios y consumibles solicitados en la descripción técnica del contrato, los cuales deben ser exactamente los mismos

Dicha certificación no supe las fichas técnicas, ni catálogos, ni manuales de operación y/o servicio, ni guías de uso de cada uno de los ítems ofertados.

Por tal motivo se incluirá la redacción de dicha certificación en el numeral 2.9.12.4.2 FICHAS TECNICAS, el cual quedara así:

2.9.12.4.2 FICHAS TECNICAS: El proponente deberá adjuntar fichas técnicas o catálogos o manuales de operación y/o servicio o guías de uso de cada uno de los ítems ofertados, donde se evidencie el cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones técnicas requeridas de acuerdo al anexo técnico. Dichos documentos deberán ser presentados en español.

Para el caso de la oferta de los accesorios y consumibles de cada ítem requerido, el oferente podrá allegar certificación firmada por el representante legal de la empresa oferente, en la cual garanticen la entrega de los accesorios o consumibles solicitados con las mismas descripciones técnicas del anexo 1. En ningún caso la certificación suplen las fichas técnicas, ni catálogos, ni manuales de operación y/o servicio, ni guías de uso de cada uno de los ítems ofertados

Los documentos emitidos en un idioma diferente al español, deberán acompañarse de los documentos traducidos al español en su totalidad, so pena de ser declarados como no presentados.

OBSERVACION 5. Ítem 7 EQUIPO DE ORGANOS DE LOS SENTIDOS (4) Longitud focal de 96mm. Se solicita a la entidad ampliar el rango de longitud focal permitiendo una tolerancia de +/- 30 mm, realizando la respectiva modificación al pliego (...) o en su



defecto permitir una longitud focal de mínimo 70 mm. Esto con el objetivo de poder ofertar marcas con reconocimiento en el mercado y que manejan una excelente calidad.

RESPUESTA OBSERVACION: Revisada la presente observación, se informa ser aceptada, para lo cual el ítem 7 del anexo 1 quedara así:

7	EQUIPO DE ORGANOS DE LOS SENTIDOS	(1) Tecnología tipo LED surecolor	5				
		(2) Vida útil de los bombillos de 20.000 horas.					
		(3) Alimentación baterías comerciales AAx2					
		(4) Oftalmoscopio con rango de dioptrías -20 a 20 filtro libre de rojo, azul cobalto con mínimo 5 puntos de apertura (micropunto, pequeño, grande, ranura y fijación) y otoscopio con transmisión de luz en fibra óptica, capacidad de aumento de 3,6x, dioptría 10,4, longitud focal de mínimo 70 mm o superior					
		(5) puerto y sello para otoscopia neumática					
		(6) Control de intensidad lumínica					
		(7) Iluminador nasal. (opcional)					
		(8) Espejos Laringeos (opcional)					

OBSERVACION 6. *ITEM 8 TENSIOMETRO DE USO PEDIATRICO. Se solicita a la entidad aclarar que tipo de brazalete requiere para este ítem, si es para paciente adulto o pediátrico o ambos. Para el ultimo caso se solicita a la entidad permitir certificación de compromiso de entrega de brazalete toda vez que el catalogo de algunas marcas están diseñados solo para paciente adulto o solo para paciente pediátrico.*

RESPUESTA OBSERVACION: El tensiómetro es de uso pediátrico , pero se solicita el brazalete adulto para que pueda ser usado también en ese tipo de pacientes, ya que en algunos casos en el uso de la unidad de pediatría, se requiere realizar la toma de signos viales al paciente pediátrico y a la acompañante adulta.

Respecto a la solicitud de permitir presentar certificación de entrega del brazalete, se acepta y se procederá a incluir dentro de la descripción del requisito de las fichas técnicas.

OBSERVACION 7. *INCUBADORA NEONATAL. Se solicita ampliar el rango de inclinación de la cuna: (6) inclinación de la cuna +/- 12 ° trendelemburg ajustable +/- 4°.*

RESPEUSTA OBSERVACION: Se acepta la presente solicitud, para lo cual el ítem quedara asi:

21	INCUBADORA NEONATAL	(1) Fuente de alimentación ac120v					
		(2) Modo de control: modo aire y bebé controlado por microprocesador					
		(3) Rango de control de temperatura del aire:25°C-37°C					
		(4) Variabilidad de la temperatura: <0,5°C					
		(5) Uniformidad de la temperatura: <0.8°C con el colchón en posición horizontal					



		(6) Inclínación de la cuna: entre +/-4° a +/-12° trendelembur ajustable
		(7) Ruido de la cubierta <55dB(A)
		(8) Alarma de temperatura, alarma de desviación, error de sensor, alarma del ventilador del motor, alarma de fallo de alimentación, fallo del sistema.

OBSERVACION 8: *INCUBADORA DE TRANSPORTE (7). Uniformidad de la temperatura <1,5°C colchon en posición horizontal. Se solicita a la entidad aclarar el rango de temperatura requerido, toda vez que el valor indicado de menor a 1,5 °C en una temperatura muy baja para mantener el neonato en las condiciones medicas adecuadas por lo cual se solicita ampliar el rango a un valor de uniformidad de la temperatura del colchón en posición horizontal de menor a 5°C con lo cual se estaría garantizando una temperatura adecuada para el paciente.*

RESPUESTA OBSERVACION: No se acepta la presente solicitud, a lo cual nos permitimos aclarar que la uniformidad de la temperatura menos a 1.5 grados hace referencia a la desviación o uniformidad de la temperatura en el colchón mas no a que la temperatura del colchón debe ser de 1.5 grados ya que esto causaría hipotermia del neonato.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA XANHAR

OBSERVACIÓN N°1: con referencia al ítem 2.9.12.4.5 EXISTENCIA DE REPUESTOS: el oferente deberá presentar certificación expedida por el fabricante, donde manifieste que garantice un stock de repuestos para cada uno de los siguientes equipos ofertados, no menor a cinco años, *Se solicita a la entidad exonerar de este requisito o sacar de este listado los instrumentos GLUCOMETRO, CAMARA CEFALICA. Puesto que los mismo son obedecen a características funcionales y generales de un equipo como tal, sino mas bien aplican como instrumentos de medición y soporte para los cuales en caso de presentarse avería o defectos de fabrica dentro del tiempo de la garantía se procederá a cambio total del suministro. En ambos casos no hay disponibilidad de repuestos en el mercado.*

RESPUESTA OBSERVACION: Revisada la presente observación, es aceptada, toda vez que efectivamente la cámara cefálica sus materiales son acrílicos, lo cual no permitiría fácilmente realizar un mantenimiento correctivo con repuestos; de igual manera el Glucómetro es un equipo de característica "desechable", para lo cual de presentarse defectos, el contratista deberá cambiar totalmente el equipo. Por tal motivo el ítem 2.9.12.4.5 quedara así:

"2.9.12.4.5 EXISTENCIA DE REPUESTOS: El oferente deberá presentar certificación expedida por el fabricante, donde manifieste que garantice un stock de repuestos para cada uno de los siguientes equipos ofertados, no menor a cinco años:

BOMBA DE INFUSION
DOPPLER FETAL
ASPIRADOR (SUCCIONADOR) PORTATIL
MONITOR DE SIGNOS VITALES BASICO

Calle 22 No. 20-22. Tel. (095) 295 31 65, 295 51 74.- Teléfax: 295 48 00, 295 34 04.
Cel. 311 415 71 41, 311 415 71 43. Página Web: www.esehospitalregionalsanmarcos.gov.co
E-mail: juridica@esehospitalregionalsanmarcos.gov



EQUIPO DE ORGANOS DE LOS SENTIDOS
MONITOR DE SIGNOS VITALES AVANZADO
NEBULIZADOR
OXIMETRO DE PULSO
CAMA CUNA PEDIATRICA
MONITOR DE SIGNOS VITALES DE TRANSPORTE
MONITOR FETAL
CAMA HOSPITALIZACIÓN ADULTO
LÁMPARA DE CALOR RADIANTE
INCUBADORA NEONATAL
INCUBADORA DE TRANSPORTE
EQUIPO DE QUÍMICA SANGUÍNEA
CENTRÍFUGA
ECOGRAFO
FLUJOMETRO
VIDEOLARINGOSCOPIO
LAMPARA DE FOTOTERAPIA
INTENSIFICADOR DE IMAGEN PORTATIL
ECOCARDIOGRAFO

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA DICIMED

OBSERVACION 1. *Pido el favor evalúen reducir los código UNSPC de 10 a 8 otorgando la oportunidad en participación a mas oferentes en el proceso.*

RESPUESTA OBSERVACION: revisada la presente observación, se informa no ser aceptada, toda vez que la entidad dentro de la elaboración de los estudios previos, procedió a determinar cada uno de las clasificaciones donde se encuentran inscritos todos los equipos objeto del presente contrato, lo cual tiene como objetivo lograr la consecución del oferente que contara con la experiencia previa en el suministro, instalación y mantenimientos de los equipos requeridos por la entidad.

Sin embargo, buscando lograr mayor participación, se considero razonable reducir la cantidad de códigos mínimos requeridos para los futuros proveedores, para lo cual se considero bajar de 16 códigos, a los 10 códigos solicitados, situación que no seria posible disminuir, ya que se estaría generando un mayor riesgo al aceptar proveedores que no hayan suministrado con anterioridad los equipos requeridos por la entidad.

OBSERVACION 2. *En el numeral 2.9.12.3 experiencia acreditada, pido claridad si los códigos son en cada contrato o en la totalidad de los contratos, ya que si es por cada contrato solicito se evalúe que entre los contratos presentados en la experiencia acreditada existan mínimos 4 códigos UNSPSC.*

RESPUESTA OBSERVACION: Comedidamente nos permitimos aclarar, que la experiencia requerida en el numeral 2.9.12.3, como requisito habilitante se requiere que de la sumatoria de máximo los tres contratos ejecutados, tengan en total inscritos mínimo cuatro (4) de los códigos solicitados en los términos de referencia.

OBSERVACION 3. *Pido el favor se evalúe el indicador de rentabilidad del patrimonio de 0.21 a 0.18, teniendo en cuenta que este indicador no impacta directamente en el*

cumplimiento y respaldo de la entrega y ejecución del contrato , ya que los otros indicadores si actúan sobre el respaldo de garantía de cumplimiento en la ejecución y entrega.

RESPUESTA OBSERVACION: Revisada la presente observación, se informa no ser aceptada, ya que como se estableció dentro de los documentos pre contractuales parte del presente proceso contractual, la entidad realizo un detallado análisis de la realidad del mercado mediante la comparación de mas de 250 empresas de Colombia debidamente registrada en la Superintendencia de Sociedades con similar actividad mercantil a la del presente objeto, donde luego de detallado los diferentes estados financieros de las empresas parte del análisis, se adopto la metodología mediana, la cual arrojaba los porcentajes mas bajos del mercado, situación que permitiría que la entidad contara con las mínimas garantidas de capacidad financiera de los futuros proveedores, aunado a que el hospital Regional de II Nivel de San Marcos Sucre, actualmente se encuentra intervenido forzosamente por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, producto de la delicada situación financiera de la entidad, lo cual no permite realizar los pagos de los diferentes bienes o servicios de manera oportuno, requiriéndose así que las entidades que contraten con la entidad cuenten con suficientes musculo financiero para afrontar la situación y ejecutar a cabalidad el contrato requerido.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA HOSPICLINIC

OBSERVACION 1. PLAZO DEL CONTRATO. Solicitamos a la entidad se aclare si los días son hábiles o calendario, de igual manera solicitamos a la entidad se tenga en cuenta la probabilidad de ampliar al plazo de ejecución de futuro contrato a celebrar toda ve que en algunos equipos relacionados en el listado de la oferta tiene una importación probables de 45 a 90 días calendario.

RESPUESTA OBSERVACION: Revisado la presente solicitud, se acepta, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del contrato, a máximo sesenta (60) días calendario, para lo cual el requisito quedara así:

1.2 PLAZO DEL CONTRATO

Para la ejecución del contrato en mención, **EL HOSPITAL** ha establecido un plazo DE SESENTA (60) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

De igual manera se informa, que será el plazo máximo permitido para la ejecución del contrato, toda vez, que aceptar ampliar en mayor medida el plazo de ejecución del contrato, generaría del incumplimiento por parte de la entidad hospitalaria a la prorroga en tiempo ya dada por el Ministerio para la ejecución de los recursos otorgados para afrontar las medidas de prevención del COVID-19; de igual manera, la entidad hospitalaria cuenta con la urgente necesidad de contar y prestar al servicio con todos los equipos objeto del presente contrato, los cuales ha generado en algunas ocasiones, que en la atención de la población contagiada con el virus COVID-19 sea remitida a otra institución que cuente con todos los equipos biomédicos requeridos para el tratamiento de la patología.

Respecto a la probabilidad de permitir durante la ejecución del contrato ampliar el plazo de ejecución, son situaciones que deberán ser estudiadas en su momento procesal respectivo.

OBSERVACION 2. Se solicita a la entidad se acepten la presentación de ofertas parciales con el fin e aumentar la pluralidad de oferentes en el proceso.

RESPUESTA OBSERVACION: Una vez revisada la observación, se informa no ser aceptada, en primera medida porque la presente necesidad se encuentra financiada con recursos del Ministerio de Salud, los cuales deben ser ejecutados antes del primer semestre de la presente vigencia, lo cual establecería que aquellos ítems que no sean ofertados, se requiera iniciar un nuevo proceso de invitación, conllevando mayores tiempos para la final adquisiciones de bienes y por ende el incumplimiento de los plazos dados por el Ministerio; de igual manera el permitir ofertar parcialmente los ítems, conllevaría que el hospital no pudiera contar con la totalidad de equipos biomédicos, lo cual, impactaría negativamente en la prestación de los servicios de salud.


OBSERVACION 3. CAPACIDAD FINANCIERA. Índice e liquidez. La entidad solicita que este ítem sea mayor o igual a 2.08, solicítalos sea considerada la siguiente modificación: activo corriente / pasivo corriente mayor o igual a 1.9, ya que este índice demuestra la buena gestión financiera del proponente para hacer frente con su disponibilidad de liquidez, a sus obligaciones a corto plazo y por ende acreditar su solvencia. La anterior solicitud se realiza teniendo en cuenta que dichos indicadores serán evaluados entre cumple o no cumple, lo que ocasionaría que diferentes proponentes como nosotros, sean rechazados aun cumpliendo la totalidad de los demás requisitos.

RESPUESTA OBSERVACION: Revisada la presente observación, se informa no ser aceptada, ya que como se estableció dentro de los documentos pre contractuales parte del presente proceso contractual, la entidad realizó un detallado análisis de la realidad del mercado mediante la comparación de más de 250 empresas de Colombia debidamente registrada en la Superintendencia de Sociedades con similar actividad mercantil a la del presente objeto, donde luego de detallado los diferentes estados financieros de las empresas parte del análisis, se adoptó la metodología mediana, la cual arrojaba los porcentajes más bajos del mercado, situación que permitiría que la entidad contara con las mínimas garantidas de capacidad financiera de los futuros proveedores, aunado a que el hospital Regional de II Nivel de San Marcos Sucre, actualmente se encuentra intervenido forzosamente por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, producto de la delicada situación financiera de la entidad, lo cual no permite realizar los pagos de los diferentes bienes o servicios de manera oportuno, requiriéndose así que las entidades que contraten con la entidad cuenten con suficientes músculo financiero para afrontar la situación y ejecutar a cabalidad el contrato requerido.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA LAS ELECTROMEDICINA S.A.S

OBSERVACION 1. PLAZO DEL CONTRATO: Solicitamos amablemente a la entidad ampliar el plazo de ejecución del contrato de 60 a 90 días, debido a que los equipos solicitados para el proceso no son de fabricación nacional y requieren de fabricación con proveedores extranjeros, importación y nacionalización que se está tardando un periodo

Calle 22 No. 20-22. Tel. (095) 295 31 65, 295 51 74.- Teléfax: 295 48 00, 295 34 04.
Cel. 311 415 71 41, 311 415 71 43. Página Web: www.esehospitalregionalsanmarcos.gov.co
E-mail: juridica@esehospitalregionalsanmarcos.gov



mayor a los 45 días de ejecución, solicitando lo anterior en consecuencia a la alta demanda a nivel mundial y al desabastecimiento en fabricas.

RESPUESTA OBSERVACION: Revisado la presente solicitud, se acepta, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del contrato, a máximo sesenta (60) días calendario, para lo cual el requisito quedara así:

De igual manera se informa, que será el plazo máximo permitido para la ejecución del contrato, toda vez, que aceptar ampliar en mayor medida el plazo de ejecución del contrato, generaría del incumplimiento por parte de la entidad hospitalaria a la prorroga en tiempo ya dada por el Ministerio para la ejecución de los recursos otorgados para afrontar las medidas de prevención del COVID-19; de igual manera, la entidad hospitalaria cuenta con la urgente necesidad de contar y prestar al servicio con todos los equipos objeto del presente contrato, los cuales ha generado en algunas ocasiones, que en la atención de la población contagiada con el virus COVID-19 sea remitida a otra institución que cuente con todos los equipos biomédicos requeridos para el tratamiento de la patología.

1.2 PLAZO DEL CONTRATO Para la ejecución del contrato en mención, **EL HOSPITAL** ha establecido un plazo DE SESENTA (60) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

OBSERVACION 2. Solicitamos a la entidad aclarar y contemplar la posibilidad de permitir la presentación de la oferta de manera parcial, teniendo en cuenta que en el mercado existen muy pocos proponente que cuenten con distribución en su portafolio de producto para todos los equipos solicitados dentro de la licitación, lo que limita la participación de los proponentes y la pluralidad del proceso.

RESPUESTA OBSERVACION: Una vez revisada la observación, se informa no ser aceptada, en primera medida porque la presente necesidad se encuentra financiada con recursos del Ministerio de Salud, los cuales deben ser ejecutados antes del primer semestre de la presente vigencia, lo cual establecería que aquellos ítems que no sean ofertados, se requiera iniciar un nuevo proceso de invitación, conllevando mayores tiempos para la final adquisiciones de bienes y por ende el incumplimiento de los plazos dados por el Ministerio; de igual manera el permitir ofertar parcialmente los ítems, conllevaría que el hospital no pudiera contar con la totalidad de equipos biomédicos , lo cual, impactaría negativamente en la prestación de los servicios de salud.

OBSERVACION 3. Solicitamos a la entidad adjuntar los anexos en formatos pdf para facilitar el diligenciamiento al momento de presentar la propuesta.

RESPUESTA OBSERVACION: Se acepta la observación, al momento de publicar los términos de referencia definitivos se publicara en pdf los anexos de los términos.

OBSERVACION 4. Nos permitimos solicitar a la entidad que en virtud de la garantía constitucional a la igualdad, principios de legalidad, libre acceso a la contratación publica, selección objetiva y transparencia, se sirva modificar los pliegos de condiciones modificando el numeral 2.10 CAPACIDAD FINANCIERA toda vez que la capacidad financiera con respecto al indicado b. índice de endeudamiento del 0,55, de acuerdo al requerimiento de la entidad esta basado en que muchas empresas con intención de participar en el proceso de la referencia cuenta niveles de endeudamiento mas altos. Con

el fin de que la entidad cuente con pluralidad de oferentes solicitamos se modifique el índice de endeudamiento a menor o igual a 0.59

RESPUESTA OBSERVACION: Revisada la presente observación, se informa no ser aceptada, ya que como se estableció dentro de los documentos pre contractuales parte del presente proceso contractual, la entidad realizó un detallado análisis de la realidad del mercado mediante la comparación de más de 250 empresas de Colombia debidamente registrada en la Superintendencia de Sociedades con similar actividad mercantil a la del presente objeto, donde luego de detallado los diferentes estados financieros de las empresas parte del análisis, se adoptó la metodología mediana, la cual arrojaba los porcentajes más bajos del mercado, situación que permitiría que la entidad contara con las mínimas garantías de capacidad financiera de los futuros proveedores, aunado a que el Hospital Regional de II Nivel de San Marcos Sucre, actualmente se encuentra intervenido forzosamente por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, producto de la delicada situación financiera de la entidad, lo cual no permite realizar los pagos de los diferentes bienes o servicios de manera oportuno, requiriéndose así que las entidades que contraten con la entidad cuenten con suficientes recursos financieros para afrontar la situación y ejecutar a cabalidad el contrato requerido.

OBSERVACION 5. Elevamos a la entidad la sugerencia de agregar el indicador de capital e trabajo para los proponentes que presente ofertas sustentado en que este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la entidad estatal requiere el nivel de liquidez en términos absolutos. Esta sugerencia se da con la intención de que se garantice que el proponente seleccionado tenga la capacidad de cumplimiento del contrato.

RESPUESTA OBSERVACION. Revisada la presente observación, se informa no ser aceptada, ya que los indicadores utilizados por la entidad para el presente proceso contractual, cumplen tanto los objetivos técnicos como jurídicos; en sentido técnico debido a que con los indicadores establecidos es posible establecer la suficiente capacidad económica para adelantar el suministro, determinando con suficiencia en dichos indicadores el recurso financiero para asumir oportunamente el pago de sus deudas.

En sentido legal, se debe manifestar que de conformidad con el manual M-DVRHPC-04 de la Agencia Colombia Compra Eficiente, en el cual desarrolla lo establecido en su momento por el Decreto 1510 de 2013 artículo 10, se determina como indicadores obligatorios a solicitar en un proceso de invitación pública, el Índice de liquidez, índice endeudamiento, rentabilidad del patrimonio, rentabilidad del activo.

Por tal motivo, la entidad solo tomará los indicadores de capacidad financiera principales.

OBSERVACION 6. OBSERVACION TECNICA

ITEM 25 ECOGRAFO: Solicitamos a la entidad si requieren un equipo portátil con carro de transporte para su movilidad o un equipo fijo consola que se pueda transportar, ya que no es clara la solicitud.



RESPUESTA OBSERVACION: Se requiere un equipo fijo de consola para poder transportar dentro de los servicios asistenciales.

ITEM 25. *Solicitamos a la entidad indicar si desean el software para trabajar en un PC para visualización de imágenes y reportes. Solicitamos también retirar la palabra transmisión y se pueda reemplaza por visualización que seria finalmente lo que se haría con este software.*

RESPUESTA OBSERVACION: La entidad si requiere que el software para trabajar en un PC; ahora bien, no se acepta la solicitud de modificación de la palabra transmisión por visualización, toda vez que la característica de transmitir establece la posibilidad de transmitir y exportar la imagen.

ITEM 30. *ECOCARDIOGRAFO. Solicitamos indicar que es un ecógrafo portátil no estativo ya que le piden opción de transporte como maleta y carro*

RESPUESTA OBSERVACION. El presente requisitos corresponde a un ecocardiografo portátil que cuente con una maleta, además de un carro para transportarlo dentro de los servicios asistenciales

ITEM 6. *MONITOR DE SIGNOS VITALES. Solicitamos a la entidad permitir la participación con batería de 2 horas, ya que este tiempo es suficiente para poder tener el funcionamiento del equipo sin tener costos adicionales.*

RESPUESTA OBSERVACION: No se acepta, ya que nos encontramos dentro de una región del país en la cual se presentan fluctuaciones en el suministro eléctrico, lo cual, lleva a interrupciones prolongadas del mismo.

ÍTEM 10. *MONITOR SIGNOS VITALES Solicitamos a la entidad permitir la participación con batería de 2 horas, ya que este tiempo es suficiente para poder tener el funcionamiento del equipo sin tener costos adicionales.*

RESPUESTA OBSERVACION: No se acepta, ya que nos encontramos dentro de una región del país en la cual se presentan fluctuaciones en el suministro eléctrico, lo cual, lleva a interrupciones prolongadas del mismo

ITEM 16. *MONITOR SIGNOS VITALES DE TRANSPORTE. Solicitamos a la entidad permitir la participación con batería de 2 horas, ya que este tiempo es suficiente para poder tener el funcionamiento del equipo sin tener costos adicionales.*

RESPUESTA OBSERVACION: No se acepta la solicitud debido a que nuestras remisiones generalmente son a la ciudad de Sincelejo sucre, la cual se encuentra aproximadamente a tres horas de distancia sumado al tiempo de admisión de los pacientes, por lo cual se pide un tiempo de autonomía de cuatro horas.

ITEM 19. *CAMA HOSPITALIZACION ADULTO. Solicitamos a la entidad permitir la participación con 1 rueda antiestática, ya que esta es suficiente para conectar la estructura a la tierra. Solicitamos a la entidad permitir la participación del colchón con*

espesor de 14 cm, ya que con este es suficiente para poder garantizar la comodidad del paciente teniendo en cuenta que su estructura esta diseñada para ser antiescaras.

RESPUESTA OBSERVACION: No se acepta, debido a que el requerimiento se requiere las cuatro ruedas antiestática para aumentar la seguridad de los pacientes y los operadores de la cama

Respecto a la solicitud del colchón se acepta, ya que un centímetro de espesor no afecta la comodidad del paciente, además se estaría garantizando el anti escara. Para lo cual el ítem quedara así:

19	CAMA HOSPITALIZACIÓN ADULTO	(1) Cama hospitalaria eléctrica de 4 planos	20				
		(2) Capacidad de carga entre 180 Kg y 250 Kg.					
		(3) Cabecero móvil					
		(4) Panel de control integrados en la barandilla y con control remoto.					
		(5) Regresión doble que permita que el respaldo retroceda y la articulación de rodilla					
		(6) Luz bajo la cama					
		(7) Con 4 o 5 ruedas antiestáticas					
		(8) 4 barandillas laterales plegables					
		(9) Indicador de cama baja					
		(10) Ajuste de altura entre 37 y 75cm					
		(11) Movimientos: función electrónica de RCP, trendelemburg, antitrendelemburg, y posiciones de exploración, autocontorno, subir, bajar, espaldar y pies.					
		(12) Atril porta suero.					
		(13) Colchón de poliuretano entre 13 cm a 16 cm de espesor con recubrimiento de material lavable.					
		(14) Batería de back up por falla eléctrica.					
		(10) Dimensiones útiles de la cama aproximada longitud entre 180 y 200 cm. Ancho entre 85 y 95cm.					
(15) Fuente de alimentación de 110 Vac a 220 Vac a 60 Hz.							

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA SUMINISTROS RADIOGRAFICOS

OBSERVACION 1. Con el fin de poder dar participación equitativa a todos los oferentes que no cuenten con la totalidad de los equipos solicitados en el pliego, solicitamos sea autorizado con la posibilidad de presentar propuestas parciales.

RESPUESTA OBSERVACION: Una vez revisada la observación, se informa no ser aceptada, en primera medida porque la presente necesidad se encuentra financiada con recursos del Ministerio de Salud, los cuales deben ser ejecutados antes del primer semestre de la presente vigencia, lo cual establecería que aquellos ítems que no sean



ofertados, se requiera iniciar un nuevo proceso de invitación, conllevando mayores tiempos para la final adquisiciones de bienes y por ende el incumplimiento de los plazos dados por el Ministerio; de igual manera el permitir ofertar parcialmente los ítems, conllevaría que el hospital no pudiera contar con la totalidad de equipos biomédicos, lo cual, impactaría negativamente en la prestación de los servicios de salud.

OBSERVACION 2. EVALUACION FINANCIERA. Amablemente nos permitimos solicitar algunos cambios en los indicadores financieros que no afectan el buen desarrollo del proyecto y garantizaran la pluralidad de los oferentes. Índice de endeudamiento, que debe ser menos o igual a 0.55, a lo cual solicitamos que se modifique menos o igual a 0,6.

RESPUESTA OBSERVACIONES: La actividad contractual del estado esta precedida de distintos elementos que permitan determinar su viabilidad a futuro, uno de aquellos elementos que se vierte en etapa pre contractual y que hace posible la contratación de un bien o servicio o mantenimiento es la capacidad económica para contratar. De acuerdo a lo anterior, el establecimiento de los indicadores financiero en la etapa precontractual logra que se cumplan con los principios de eficiencia y economía que señala la Ley 802 de 1993. Dentro de la determinación financiera se conjugan aspectos que fortalecen la ejecución contractual, seleccionando al contratista con la capacidad económica requerida para ejecutar el contrato, ya que los estados financieros son condiciones mínimas que exige la entidad contratante para establecer la salud financiera del participante, lo cual se logra a través de su capacidad organizacional. Quiere esto decir, que el cumplimiento de las estipulaciones financiera permite inferir la posibilidad de que el oferente cumpla con el objetivo contractual de manera oportuna e integral, materializado de tal forma los principios de contratación.

Revisada la presente observación, se informa no ser aceptada, ya que como se estableció dentro de los documentos pre contractuales parte del presente proceso contractual, la entidad realizó un detallado análisis de la realidad del mercado mediante la comparación de más de 250 empresas de Colombia debidamente registrada en la Superintendencia de Sociedades con similar actividad mercantil a la del presente objeto, donde luego de detallado los diferentes estados financieros de las empresas parte del análisis, se adoptó la metodología mediana, la cual arrojaba los porcentajes más bajos del mercado, situación que permitiría que la entidad contara con las mínimas garantidas de capacidad financiera de los futuros proveedores, aunado a que el hospital Regional de II Nivel de San Marcos Sucre, actualmente se encuentra intervenido forzosamente por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, producto de la delicada situación financiera de la entidad, lo cual no permite realizar los pagos de los diferentes bienes o servicios de manera oportuna, requiriéndose así que las entidades que contraten con la entidad cuenten con suficientes recursos financieros para afrontar la situación y ejecutar a cabalidad el contrato requerido.

OBSERVACION 3. En la configuración del equipo de ecografía se solicita que este cuente con batería integrada, sin embargo, solicitamos amablemente a la institución considerar que este ítem quede como opcional, por el motivo de que no todos los equipos de ecografía estacionarios del mercado cuentan con integración de este elemento, permitiendo de esta manera la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA OBSERVACION: Respecto la configuración del ECOGRAFO, no se acepta, toda vez que nos encontramos dentro de una región de país en la cual se presentan fluctuaciones en el suministro eléctrico, lo cual, lleva a interrupciones prolongadas del mismo, requiriéndose así contar obligatoriamente con la batería integrada.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA CMR DE COLOMBIA S.A.S, Allego observación errónea al dirigirse a una supuesta invitación pública nro. 08 DE 2021 iniciada por el Hospital Regional de Sogamoso, situación por la cual no se procederá a dar respuesta.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA TECNICA ELECTROMECHANICA

OBSERVACION 1. *Solicitamos a la entidad se permita la participación, parcial por ítems, con el fin de favorecer la pluralidad de oferentes.*

RESPUESTA OBSERVACION: Una vez revisada la observación, se informa no ser aceptada, en primera medida porque la presente necesidad se encuentra financiada con recursos del Ministerio de Salud, los cuales deben ser ejecutados antes del primer semestre de la presente vigencia, lo cual establecería que aquellos ítems que no sean ofertados, se requiera iniciar un nuevo proceso de invitación, conllevando mayores tiempos para la final adquisiciones de bienes y por ende el incumplimiento de los plazos dados por el Ministerio; de igual manera el permitir ofertar parcialmente los ítems, conllevaría que el hospital no pudiera contar con la totalidad de equipos biomédicos , lo cual, impactaría negativamente en la prestación de los servicios de salud.

OBSERVACION 2. *De acuerdo a lo solicitado en el numeral 2.9.12.1 RUP solicitamos a la entidad se permita presentar el documento con información financiera a corte 31 de diciembre de 2019, teniendo en cuenta que en este momento la renovación del registro con corte a 31 de diciembre de 2020 se encuentra en tramite.*

RESPUESTA OBSERVACION: Una vez revisada la observación, se informa no ser aceptada, toda vez que la entidad busca con la solicitud de requisitos financieros vigentes, contar con proveedores que dentro del ultimo registro de sus estados financieros cuenten con el suficiente musculo financiero, situación por la cual, aceptar registros de mas de dos vigencias atrás, no permitirán tener la suficiente certeza.

De igual manera, de conformidad con En el artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, se establece que las empresas a mas tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, deben contar con la renovación e inscripción de sus estados financieros a 31 de diciembre de la anterior vigencia, entendiéndose que si a la fecha, un proveedor no cuenta con el RUP actualizado y vigente, cesaran sus efectos.

OBSERVACION 3. *Solicitamos a la entidad se amplié el requerimiento de rentabilidad del patrimonio permitiendo el 0.15 o mayor.*

RESPUESTA OBSERVACION: La actividad contractual del estado esta precedida de distintos elementos que permitan determinar su viabilidad a futuro, uno de aquellos



elementos que se vierte en etapa pre contractual y que hace posible la contratación de un bien o servicio o mantenimiento es la capacidad económica para contratar. De acuerdo a lo anterior, el establecimiento de los indicadores financiero en la etapa precontractual logra que se cumplan con los principios de eficiencia y economía que señala la Ley 802 de 1993. Dentro de la determinación financiera se conjugan aspectos que fortalecen la ejecución contractual, seleccionando al contratista con la capacidad económica requerida para ejecutar el contrato, ya que los estados financieros son condiciones mínimas que exige la entidad contratante para establecer la salud financiera del participante, lo cual se logra a través de su capacidad organizacional. Quiere esto decir, que el cumplimiento de las estipulaciones financiera permite inferir la posibilidad de que el oferente cumpla con el objetivo contractual de manera oportuna e integral, materializado de tal forma los principios de contratación.

Revisada la presente observación, se informa no ser aceptada, ya que como se estableció dentro de los documentos pre contractuales parte del presente proceso contractual, la entidad realizó un detallado análisis de la realidad del mercado mediante la comparación de más de 250 empresas de Colombia debidamente registrada en la Superintendencia de Sociedades con similar actividad mercantil a la del presente objeto, donde luego de detallado los diferentes estados financieros de las empresas parte del análisis, se adoptó la metodología mediana, la cual arrojaba los porcentajes más bajos del mercado, situación que permitiría que la entidad contara con las mínimas garantidas de capacidad financiera de los futuros proveedores, aunado a que el hospital Regional de II Nivel de San Marcos Sucre, actualmente se encuentra intervenido forzosamente por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, producto de la delicada situación financiera de la entidad, lo cual no permite realizar los pagos de los diferentes bienes o servicios de manera oportuno, requiriéndose así que las entidades que contraten con la entidad cuenten con suficientes recursos financieros para afrontar la situación y ejecutar a cabalidad el contrato requerido.

OBSERVACION DE ORDEN TECNICO:

ORDEN TECNICO

ITEM 3 DOPPLER FETAL: *Se solicita la entidad que la grabación de audio sea opcional.*

RESPUESTA OBSERVACION No 4: Se acepta la presente solicitud, pero se aclara que la grabación de audio es un plus que puede tener el equipo, para lo cual el equipo quedara así.

RESPUESTA OBSERVACION No 7: Se acepta la solicitud se procede ampliar el rango entre 2.5 y 3 MHz.

4	DOPPLER FETAL	(1) Con pantalla LCD y luz de fondo.
		(2) Parlante con potencia de salida de audio entre 0,3 W y 1 W.
		(3) Batería.
		(4) Debe permitir la grabación de audio (opcional).
		(5) Rango de medición del transductor: Desde 20 a 50 bpm, hasta 230 a 250 bpm.
		(6) Resolución de medición entre 1 y 3 bpm.
		(7) transductor impermeable en un rango entre 2.5 a de 3MHz
		(8) Reducción activa de ruido (opcional)



ITEM 4 OXIMETRO DE PULSO: *se solicita a la entidad que el almacenamiento sea mínimo de 99 pacientes y 96 horas.*

RESPUESTA OBSERVACION: Se acepta la petición y se procede a ampliar el rango de número de pacientes entre 50 y 100 pacientes, y el número de horas entre 96 y 150

12	OXIMETRO DE PULSO	(1) Pantalla LCD
		(2) pulsoxímetro adulto, pediátrico y neonatal
		(3) Información de SpO2 en Forma de Onda Simultanea (display numérico, visualización de onda de pletismografía)
		(4) Almacenamiento de datos mínimo entre 50 a 100 pacientes y con un número de horas entre 96 y 150 horas
		(5) Capacidad de Alarma Audible y Visible
		(6) Batería recargable de mínimo 20 horas de duración
		(7) con cargador de baterías
		(8) Resolución de 1 BPM y SpO2 1%
		(9) Rangos de medida SpO2 0-100% PR 30-254 BPM

ITEM 5. LAMPARA DE CALOR RADIENTE. No 6: *Se le solicita a la entidad que el colchón término sea opcional, ya que no afecta su principal funcionalidad*

RESUESTA A OBSERVACION: No se acepta ya que es importante conservar la temperatura en el colchón con el fin unas condiciones ambientales óptimas para el neonato.

No 9: *se solicita a la entidad que el minio de pasatubos o pasacunales sea de 2 por cada acrílico lateral para un total de 4.*

RESPUESTA A OBSERVACIONES No se acepta ya que el número requerido está asociado directamente al número de accesorios, cánulas, y tubos que se puedan conectar aun neonato.

No 12: *Se solicita a la entidad que el rango de temperatura del sensor en pantalla sea de 20°C a 45°C*

RESPUESTA A OBSERVACION: No se acepta ya que esto no garantiza la medición adecuada de las condiciones ambientales que se pueden presentar en la sala de parto.

No 13: *Se le solicita a la entidad que esta especificación sea opcional ya que la temperatura del colchón va ligada a la especificación*

RESPUESTA A OBSERVACION: No se acepta por el motivo descrito en el No 6

ITEM 6 INCUNBADORA NEONATAL: *Se solicita a la entidad que la inclinación de la cuna sea mínimo de +/- 10°*

RESPUESTA OBSERVACION: dicha solicitud ya fue aceptada en una solicitud de la empresa XIMA dejando un rango de tolerancia en la inclinación de 12 (+/-4)

ITEM 7 INCUBADORA DE TRANSPORTE: No 1: *Se solicita a la entidad que el ajuste de altura sea opcional, ya que no afecta en su principal funcionalidad.*

RESPUESTA OBSERVACION: No se acepta ya que se debe regular la altura dependiendo del tipo de ambulancia que se necesite para realizar las remisiones

No 8: se le solicita a la entidad que el ruido dentro de cabina sea mínimo de 55 dBa.

RESPUESTA OBSERVACION: se acepta observación y se estable el rango del ruido de la cabina como mínimo este en un rango de entre 52 y 55 dBa

22	INCUBADORA DE TRANSPORTE	(1) altura regulable
		(2) sistema doble pared
		(3) modo aire y modo bebé controlado por microordenador.
		(4) Gama de temperatura de aire: 25°C-37°C (modo override 37°C-38°C)
		(5) Precisión de sensor de piel <0,3°C
		(6) Variabilidad de la temperatura<1°C
		(7) Uniformidad de la temperatura <1,5°C con colchón en posición horizontal
		(8) Ruido dentro de la cabina entre 52 y 55 dB
		(9) uso de corriente AC/DC
		(10) indicador de fallas
		(11) humedad del flujo de aire natural
		(12) alarmas audibles y visuales
		(13) lámpara de observación
		(14) incluye la cabina, controlador, batería interna y lámpara de observación, cilindro de oxígeno, sistema de suministro de oxígeno, sensor de temperatura de piel, atril, colchoneta, base móvil.

ITEM 8: CAMA:

4: PANEL DE CONTROL INTEGRADOS EN LA BARANDILA Y CONTROL REMOTO: Solicitamos a la entidad se permita como opcional el requerimiento de control remoto.

RESPUESTA OBSERVACION: No se acepta esta observación ya que el control remoto es necesario para ofrecerle al paciente la posibilidad de ajustar la cama, además cuando hay equipos biomédico alrededor de la cama es más fácil operar esto con el control remoto.

Cordialmente,



DUVER DICSON VARGAS ROJAS
Agente Especial Interventor

Elaboro: Jefferson Castro Romero. Asesor Jurídico Externo
Reviso: Miguel Perez. Ingeniero Biomédico